



DECRETO No. 454 de 2020

5 de mayo de 2020
"Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad".

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. - NÓMBRESE, en provisionalidad hasta por seis (6) meses a **MARÍA LUISA LINDO AGUIRRE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.036.665.886, en el cargo de Sustanciador, Código 4SU, Grado 11, de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres, con funciones en la Procuraduría Delegada para la Moralidad Pública.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a 5 de mayo de 2020


FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación



DECRETO No. 456 de 2020

(6 de mayo de 2020)

"Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad".

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. - NÓMBRESE, en provisionalidad hasta por seis (6) meses a **MARÍA PAULA ROBAYO TRILLOS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.091.664.858, en el cargo de Profesional Universitario, Código 3PU, Grado 17, de la Procuraduría Segunda Distrital, con funciones en el Instituto de Estudios del Ministerio Público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a 6 de mayo de 2020


FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación



DECRETO No. 458 2020

(7 de mayo de 2020)

“Por medio del cual se da cumplimiento a una decisión judicial, y como consecuencia de ello, se hace un reintegro y se dictan otras disposiciones”.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el numeral 6° del artículo 278 de la Constitución Política y el numeral 7° del artículo 7° del Decreto Ley 262 de 2000, respectivamente, corresponde a este despacho: nombrar y remover, de conformidad con la ley, a los funcionarios y empleados de la Procuraduría, y expedir los actos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a las decisiones judiciales.

Que mediante Decreto n° 2251 del 29 de noviembre de 2019, este despacho declaró la vacancia definitiva del empleo por abandono del cargo por la causal primera del artículo 166 del Decreto Ley 262 de 2000, por parte de **RAMÓN ENRIQUE VÁSQUEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.020.201, Asesor, Código 1AS, Grado 24 del Despacho del Procurador General con asignación de funciones en la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.

Que el citado servidor, encontrándose dentro del término para ello, presentó recurso de reposición en contra el Decreto n° 2251 del 29 de noviembre de 2019.

Que este despacho a través de la Resolución n° 0083 del 17 de febrero de 2020, resolvió el recurso de reposición presentado por el servidor, y confirmó en todas y cada una sus partes el Decreto n° 2251 del 29 de noviembre de 2019.

Que **RAMÓN ENRIQUE VÁSQUEZ RAMÍREZ**, instauró acción de tutela contra la Procuraduría General de la Nación, la cual le correspondió a la Subsección B - Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, bajo el radicado 2020-00483-00, quien, en sentencia de primera instancia de fecha 20 abril de 2020, notificada a la entidad el 22 de abril del año en curso, resolvió:

*“**PRIMERO. AMPARAR** los derechos fundamentales deprecados por el accionante, a la protección de personas en estado de debilidad manifiesta, estabilidad laboral reforzada por sus condiciones de salud, a la unidad familiar y al debido proceso del señor Ramón Enrique Vásquez Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.020.201.*

***SEGUNDO.** En virtud de lo anterior se **DECLARA** dejar sin valor y efecto lo dispuesto en el Decreto No. 2251 del 29 noviembre de 2019 y la Resolución No. 0083 del 17 de febrero de 2020 proferidos por la Procuraduría General de la Nación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

***TERCERO.** Se **ORDENA** a la Procuraduría General de la Nación a **REINTEGRAR** al señor Ramón Enrique Vásquez Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.020.201, a un cargo similar al que ocupaba cuando fue retirado del servicio, en la Procuraduría Regional de Santander.*

***CUARTO: ORDENAR** el ARCHIVO el proceso disciplinario que por abandono del cargo adelanta en contra del señor Ramón Enrique Vásquez Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.020.201.*

(...) (SIC)”.

Que con el objeto de dar estricto cumplimiento a la citada decisión judicial, procede este despacho a decretar el reintegro de **RAMÓN ENRIQUE VÁSQUEZ RAMÍREZ**,



DECRETO No. 458 2020

(7 de mayo de 2020)

“Por medio del cual se da cumplimiento a una decisión judicial, y como consecuencia de ello, se hace un reintegro y se dictan otras disposiciones”.

identificado con la cédula de ciudadanía número 77.020.201, Asesor, Código 1AS, Grado 24 del Despacho del Procurador General con asignación de funciones en la Procuraduría Regional de Santander, cargo de libre nombramiento y remoción.

Que el presente reintegro estará sujeto a la decisión que se profiera por el juez de segunda instancia, dentro de la impugnación elevada por la Procuraduría General de la Nación, o su eventual revisión por parte de la Corte Constitucional, conforme a lo expuesto anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - REINTEGRAR, en los parámetros establecidos en la sentencia de fecha 20 de abril de 2020, proferida por la Subsección B - Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, bajo el radicado 2020-00483-00, a **RAMÓN ENRIQUE VÁSQUEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.020.201, al cargo de Asesor, Código 1AS, Grado 24 del Despacho del Procurador General con asignación de funciones en la Procuraduría Regional de Santander, cargo de libre nombramiento y remoción, en consideración a la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. - Para dar cumplimiento de lo anterior, **RAMÓN ENRIQUE VÁSQUEZ RAMÍREZ** deberá presentarse ante el respectivo Procurador Regional de Santander, en la ciudad de Bucaramanga, con el fin de dejar constancia de la fecha a partir de la cual se reintegra al empleo. Así mismo, deberá solicitar ante el Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la División de Gestión Humana, la orden del examen médico ocupacional y tramitar ante la Coordinación Administrativa de Santander, la actualización de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR copia del presente acto administrativo a la Veeduría de la entidad, con el fin de dar cumplimiento al artículo cuarto de la orden judicial impartida por la Subsección B - Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, bajo el radicado 2020-00483-00, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – En el evento en que dentro de la impugnación presentada por la Procuraduría General de la Nación y/o ante su eventual revisión por parte de la Corte Constitucional, el juez de segunda instancia revoque o deje sin efectos la decisión impartida por la Subsección B - Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, bajo el radicado 2020-00483-00, cesarán todos los efectos del presente decreto y por tanto, la División de Gestión Humana deberá solicitarle a **RAMÓN ENRIQUE VÁSQUEZ RAMÍREZ**, realizar la entrega del cargo en los términos señalados por la Circular n° 027 del 3 de diciembre de 2018 y así mismo, le remitirá copia de dicha decisión a la Veeduría de la entidad para lo de su competencia.



DECRETO No. 458 2020

(7 de mayo de 2020)

“Por medio del cual se da cumplimiento a una decisión judicial, y como consecuencia de ello, se hace un reintegro y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR el presente acto administrativo a **RAMÓN ENRIQUE VÁSQUEZ RAMÍREZ**, a su respectivo jefe inmediato, a la Secretaría General, a la Oficina Jurídica, a la Veeduría y a los Grupos de Nómina, Cesantías y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente decreto no procede recurso alguno en sede administrativa, por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENVIAR copia de este acto administrativo, a través de la Oficina Jurídica, a la Subsección B - Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del expediente de tutela bajo el radicado 2020-00483-00.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación

Proyectó: Lorena Andrea Niño Giraldo – Asesora - División de Gestión Humana
Aprobó: Carlos William Rodríguez Millán - Jefe División de Gestión Humana
Aprobó: Edna Julieta Riveros González – Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Juan Camilo Caro Esteban - Asesor Secretaría General
Aprobó: Efraín Alberto Becerra Gómez – Secretario General
Aprobó: Asesor Despacho Procurador General



DECRETO No. 460 de 2020

(12 de mayo de 2020)

"Por medio del cual se hace un encargo."

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,


DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCÁRGUESE, a OLGA LUCÍA TIBOCHA CORTÉS, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 51.899.318, Profesional Universitario, Código 3PU, Grado 17, de la División de Registro y Control y Correspondencia, de las funciones de Jefe de División, Código 2JD, Grado 22 de la División de Registro y Control y Correspondencia, en el cargo de CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA.

PARÁGRAFO. - El presente encargo se dará por terminado una vez sea nombrado quien ejercerá dicho empleo y tome posesión del mismo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a 12 de mayo de 2020


FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación



DECRETO No. 462 de 2020

(14 mayo de 2020)

"Por medio del cual se confiere una comisión a un servidor inscrito en el escalafón de la Carrera Administrativa para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción de la Procuraduría General de la Nación".

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- COMISIONAR, hasta por seis (6) meses, a **FERID NAYID FARAK DOSANTOS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 3.836.784, Profesional Universitario, Código 3PU, Grado 17, de la Procuraduría Regional del Amazonas, para ejercer el cargo de Procurador Regional del Amazonas, Código OPR, Grado ED, mientras se nombra y posesiona su titular.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a 14 mayo de 2020


FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación



DECRETO No. 463 de 2020

(20 Mayo de 2020)

"Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad".

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- NÓMBRESE, en provisionalidad, a **JULIÁN JAVIER PARDO BOLÍVAR**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.032.443.725, en el cargo de Profesional Universitario, Código 3PU, Grado 17, de la Procuraduría Provincial de Cartagena, con funciones en la Procuraduría Tercera Delegada para la Investigación y Juzgamiento Penal, en el cargo de **VICTOR MANUEL ARZUZA GONZÁLEZ**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a


FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación.



DECRETO No. 464 de 2020

(21 de mayo de 2020)

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario".

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: NÓMBRESE, a **MIGUEL HUGO MIRANDA NIETO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12.616.759, en el cargo de Procurador Regional, Código OPR, Grado ED, de la Procuraduría Regional Amazonas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a 21 de mayo de 2020

FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación.